

AUTO No. 05880

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “Se entiende por *Publicidad Exterior Visual*, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como *Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 05880

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Radicado No 2013ER146123 del 29 de Octubre del 2013, la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 42747650, en calidad de Suplente General del presidente de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT No 860513493-1, presenta solicitud de registro nuevo para el

AUTO No. 05880

elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 159 No 54 -75, localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Original y dos copias de Recibo de pago No. 863876 del 30 de Septiembre de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro de Vallas PGA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con No. de Matrícula 50N-20708692
- Manzana Catastral
- Carta de Autorización del Propietario del Sitio
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia – Fiduciaria Bogotá S.A.
- Fotomontaje de la Valla
- Copia del Arte de la Valla
- Encargo Fiduciario
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Ingeniero Civil
- Fotocopia Tarjeta Profesional del Ingeniero Civil
- Certificado Copina

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla la de Obra ubicada en la Calle 159 No 54 -75, localidad de Suba, a nombre de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Identificada con NIT No 860513493-1, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-3418.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Identificada con NIT No 860513493-1, el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la Cédula de

Página 3 de 4

AUTO No. 05880

Ciudadanía No. 8.315.767, o quien haga sus veces, en la Calle 134 No 72 - 31 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2014



En Bogotá, D.C., hoy 28 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Rodrigo Alberto Manrique Forero

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Alejandro A. A. O.
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

(Anexos):
SDA-17-2014-3418

Elaboró:
Yudy Arleidy Daza Zapata C.C: 41056424 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 21/06/2014

Revisó:
Yudy Arleidy Daza Zapata C.C: 41056424 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 6/10/2014

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80746678 CPS: FECHA EJECUCION: 8/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2014 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Auto # 5880 / 2014 al señor (a), Elena Patricia Aguirre en su calidad de Representante legal S.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 43 607 665 de Medellin, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: _____
 Direccion: CU 134 # 72731
 Teléfono (s): 6258330

QUE NOTIFICA: Alejandro A.